

I.— DISPOSICIONES GENERALES

A) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

Presidencia y Gobernación

Decreto 137/86, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Escudo Heráldico de la ciudad de Albacete.

El Ayuntamiento de Albacete estimó conveniente modificar el Escudo Heráldico, para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2614/82, de 24 de julio, a propuesta del Consejo de Presidencia y Gobernación y previa deliberación en Consejo de Gobierno, en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis,

DISPONGO

Artículo 1

Se aprueba la modificación del Escudo Heráldico del Municipio de Albacete, cumplido el preceptivo trámite, de ser informado el expediente por la Real Academia de la Historia, en la forma siguiente:

“En campo de plata, tres torres bien ordenadas y almenadas de piedra, mazonadas de sable, aclaradas de azur y surmontadas por un murciélago de sable con las alas desplegadas puesto en jefe. Se timbra con corona de marqués”.

Artículo 2

El modelo oficial del Escudo Heráldico de la ciudad de Albacete, es el que consta en el expediente incoado al efecto, y del que se remite un ejemplar, debidamente diligenciado, a la Corporación interesada.

Dado en Toledo, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ. El consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

Orden de 7 de enero de 1987, de la Consejería de Presidencia y Gobernación, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos y Mancomunidades para la adquisición de mobiliario y equipamiento para las oficinas municipales.

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1987, se consigna en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración Local, una partida destinada a conceder ayudas a las Corporaciones Locales. Por otra parte, la situación real de una mayoría de Municipios de la Región, pone de manifiesto la escasez de medios materiales para el desarrollo, en condiciones aceptables, de la gestión ordinaria municipal; todo lo cual hace aconsejable destinar la citada partida presupuestaria a conceder subvenciones a los Ayuntamientos de menor capacidad económica para adquirir el mobiliario necesario de las Oficinas Municipales, así como dotarlas del equipamiento básico para un adecuado funcionamiento que les permita llevar a cabo la tarea administrativa con eficacia y celeridad.

En su virtud, esta Consejería:

DISPONE

Artículo 1.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión a los Ayuntamientos de subvenciones para la adquisición de mobiliario y la dotación de fotocopiadoras y máquinas de escribir electrónicas, con destino a las oficinas municipales.

Artículo 2.

Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas que se prevén en la presente convocatoria los Ayuntamientos cuyo censo de población sea inferior a diez mil habitantes, y las Mancomunidades que dispongan de sede y oficina propias e independiente de los Municipios mancomunados.

Artículo 3

Documentación.

Las entidades solicitantes, presentarán junto con la instancia que se ajustará al modelo oficial la siguiente documentación: